

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Anuncios de Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD SOSTENIBLE
E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS**

Acuerdo 662/2026, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno Foral. Aprobar la mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Amurrio del tramo de la red A-4603 comprendido entre los puntos kilométricos 36+080 y 37+010

La carretera A-4603 forma parte de la red vecinal del Territorio Histórico de Álava, siendo de titularidad de la Diputación Foral de Álava.

De conformidad con el Plan Integral de Carreteras de Álava 2016-2027 (PICA) aprobado definitivamente mediante la Norma Foral 6/2019, de 20 de marzo, y publicado en el BOTHA con fecha 3 de abril de 2019, la carretera A-4603 comienza en el pk 36+210 (Int. A-3616) y finaliza en el pk 37+070 (origen del núcleo rural de Onsoño).

Según lo dispuesto en el Plan Integral de Carreteras de Álava 2016-2027 (en adelante, PICA), aprobado en Juntas Generales el 20 de marzo de 2019 (Norma Foral 6/2019) y publicado en el BOTHA con fecha 3 de abril de 2019, las desafectaciones llevadas a cabo en la Red Foral se corresponden con aquellos casos particulares de carreteras que sirven de acceso a núcleos de población, finalizando en fondo de saco a la entrada de dichos núcleos, o bien de tramos urbanos o travesías que han perdido su funcionalidad como consecuencia de la construcción de una variante.

Con 26 de diciembre de 2025, ha tenido entrada en el Registro del Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias la solicitud del Ayuntamiento de Amurrio interesando expresamente la desafectación de un tramo de la carretera foral A-4603 y mediante acuerdo de fecha 11/06/26 la Junta de Gobierno Local acuerda solicitar a la Diputación Foral de Álava la cesión de la titularidad del tramo de la carretera de la red vecinal A-4603 desde el p.k. 36+080 al p.k. 37+010 para su conversión en vial urbano de Onsoño.

La carretera foral A-4603 constituye una vía de carácter local que finaliza en fondo de saco y cuyo único objeto funcional es proporcionar acceso al núcleo rural de Onsoño, no existiendo continuidad funcional más allá del citado barrio.

El artículo 119 del Reglamento General de Carreteras aprobado por Real Decreto 899/2025, de 9 de octubre, establece en relación con las "Entregas a los Ayuntamientos de vías urbanas" que "A los efectos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 37/2025, de 29 de septiembre, se considera que una carretera del Estado en un tramo determinado de ella adquiere la condición de vía urbana cuando componga la red interior de comunicaciones de la población, excepto las travesías que no hayan sido sustituidas por una variante de población. Se trasladará al órgano competente en materia de ordenación, regulación y gestión del tráfico los acuerdos de entrega a los Ayuntamientos de estos tramos".

El informe del Servicio de Carreteras de fecha 30 de julio de 2026, indica que el tramo cuya desafectación se solicita se localiza en el extremo final de la carretera y que la pérdida de funcionalidad para la Red Foral de Carreteras resulta inexistente o irrelevante, manteniéndose en todo caso el acceso rodado al barrio de Onsoño. Asimismo, la desafectación propuesta permitiría legalizar la implantación del sistema depurador ya ejecutado, debiéndose en todo caso modificar el actual vertido a cuneta según la propuesta incluida en la solicitud del ayuntamiento. En consecuencia, se informa favorablemente la mutación demanial subjetiva del tramo de la carretera de la red vecinal A-4603 del p.k. 36+080 al p.k. 37+010.

Se trata de una mutación demanial por cambio de titularidad del bien que se transfiere, el cual, sin perder su condición de bien de uso y dominio público, pasa de la Diputación Foral de Álava, en cuanto vial provincial, al Ayuntamiento de Amurrio como vial urbano. Esta transmisión tiene la naturaleza de una mutación demanial externa o subjetiva, que no supone la desafectación del tramo al dominio público ni cambios en la naturaleza jurídica del mismo.

La Diputación Foral de Álava, en calidad de titular actual, formalizada la mutación demanial subjetiva del referido tramo en favor del Ayuntamiento de Amurrio, procederá a darlo de baja en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Foral de Álava y en el Catálogo de la Red de Carreteras de Álava.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de gobierno, organización y régimen jurídico de la Diputación Foral de Álava.

En su virtud, a propuesta del Diputado de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en Sesión celebrada en el día de hoy,

ACUERDO

Primero. Aprobar la mutación demanial subjetiva del tramo de carretera de la red vecinal A-4603 del p.k. 36+080 al p.k. 37+010 (30 metros), en favor del Ayuntamiento de Amurrio.

La delimitación gráfica del tramo transferido queda reflejada en el plano que se acompaña como anexo I a esta resolución, en el que se reflejan los puntos kilométricos y las coordenadas de georreferencia del tramo.

Segundo. La aprobación de la mutación demanial subjetiva del referido tramo de la carretera A-4603, conlleva para el Ayuntamiento de Amurrio las obligaciones de incluirlo en el inventario municipal de bienes, destinar la vía al uso público que motiva su transmisión, realizar su conservación y el mantenimiento y ordenar, regular y gestionar el tráfico en el tramo de conformidad con lo dispuesto en la normativa de tráfico y seguridad vial.

Tercero. En el caso de que el bien deje de destinarse al uso o servicio público revertirá automáticamente a la Diputación Foral de Álava, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, conforme al artículo 43.4 de la Norma Foral 11/2019, de 27 de marzo, de Patrimonio Foral del Territorio Histórico de Álava.

Cuarto. La Diputación Foral de Álava procederá a dar de baja el tramo de carretera de la red vecinal A-4603 del p.k. 36+080 al p.k. 37+010 en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Foral de Álava y en el Catálogo de la Red de Carreteras de Álava.

Quinto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el BOTA.

Sexto. La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda hacer uso del requerimiento previo regulado en el artículo 44 del citado texto legal.

Vitoria-Gasteiz, 23 de octubre de 2026

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ PRIETO

*El Primer Teniente de Diputado General y Diputado Foral de
Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias*

JON NOGALES PRIETO